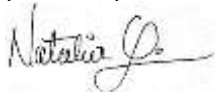


CONSTANCIA: Manizales, 30 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00266 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCOOMEVA S.A., en contra de DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivos de las obligaciones contenidas en los pagarés N.14332585763400, 14322842259100, 00000210053 y 14322597190400 suscritos entre BANCOOMEVA S.A. y DARIO ALEXANDER ACEVEDO NIETO a fin de constatar el monto de las cuotas, los pagos efectuados y las cuotas adeudadas.
2. Indicará el motivo por el cual manifiesta el uso de la clausula aceleratoria desde el día 06 de abril de 2021, siendo esta misma el día del vencimiento, por lo que, además, se servirá aclarar desde cuando se dejaron de hacer los pagos en cada una de las obligaciones.
3. Se servirá explicar a este despacho los motivos por los cuales solicita intereses de plazo respecto del pagaré 00000210053 aun cuanto estos no se encuentran pactados y, adicionalmente, se presenta sin delimitar el tiempo por el cual fueron liquidados.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9675ef0033e2e44148a91790d69665eb1d38b3939954be3535a69ccc19daa24

Documento generado en 03/05/2021 03:09:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Publicado por estado No. 074 fijado el 04 de mayo 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria